

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, COORDINADOR NACIONAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONABIO", ASISTIDO POR EL BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, SECRETARIA TÉCNICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL FONDO", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; L.C.P Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al convenio de diversidad biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada cumple de la tierra. En cumplimiento del objeto del convenio de diversidad biológica la comisión nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad realizó un diagnóstico sobre el estado de la biodiversidad en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado "La diversidad biológica de México: estudio de país y la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México".
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (PLED) en su Eje Rector 7.- Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los recursos Naturales y Energía con Enfoque de Gestión de Riesgo; establece cinco grandes objetivos del quehacer del Sector:
 - 1.- Incrementar la calidad de los servicios de Protección Ambiental;
 - 2.- Mejorar los instrumentos para la prevención y control de la contaminación del ambiente y la conservación de los recursos naturales;
 - 3.- Mejorar los instrumentos de política ambiental para extender su aplicación en el Estado;
 - 4.- Mejorar el Desarrollo Sustentable a través de la participación social en la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales;

- 5.- Impulsar el Desarrollo Energético sustentable para obtener beneficios sociales, económicos y ambientales.

DECLARACIONES

I. De "LA CONABIO", que:

- I.1 Por acuerdo presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos pendientes a conservar los ecosistemas del país y generar criterios para su manejo sustentables.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV, del reglamento interno de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del acuerdo de creación de la comisión antes mencionada.
- I.3 Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento jurídico, ubicado en la liga Periférico-insurgentes Sur No. 4903, Col. Parques del Pedregal, delegación Tlalpan, código postal 14010, México, D.F.

II.- De "EL FONDO", que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificados en fecha posteriores como se indica en el convenio modificatorio del 26 de febrero del 2010, se constituyó el fideicomiso fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con el registro federal de contribuyente No. NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos numerarios y en especies para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentables.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, Secretaria técnica del Fideicomiso, está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a la escritura pública No. 144312 de fecha 11 de junio de 2010 otorgada ante la fe del notario público No. 151 del


distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la presente fecha.


II.3 Señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en la liga Periférico-Insurgente Sur No. 4903, Col. Parque del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, D.F.


III De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

III.1 El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

III.2 El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio General de Coordinación de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.






III.3 La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco. 

III.4 El 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 

III.5 La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4 y 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; 

III.6 El 1 de enero de 2013 el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y 

Finanzas, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

- III.7 La **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.8 El 1 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo tanto, cuenta con las facultades suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- III.9 La **Secretaría de Contraloría**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XII, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8 de su Reglamento Interior. 
- III.10 El 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 

- III.11 La **Coordinación General de Asunto Jurídicos**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 
- III.12 El 1 de enero de 2013, el **Lic. Juan José Peralta Fócil**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto cuenta con las facultades suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 

51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.13 Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle independencia número 2, Zona Centro de esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, C.P. 86000.

IV.- De "EL COPLADET", que:

IV.1 El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. **Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

V. De "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27, 40, 43 y 72 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 51 fracción XI, 52 primer párrafo y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 7 fracción VIII 26 fracciones I, III, XII, XIII y XV, 27, 29, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco; 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6386; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio General de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio General de Coordinación es establecer las bases a las que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio General de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Coordinación de actividades de planeación, investigación científica y tecnológica, validación, transferencia de tecnología y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica del Estado de Tabasco;
- b) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica del Estado de Tabasco;
- c) Actividades para difundir la biodiversidad de México y del Estado; y
- d) Cualquier otra acordada por "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de "LAS PARTES" y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

CUARTA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio General de Coordinación, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene

establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

QUINTA.- El presente Convenio General de Coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá darse por terminado de manera anticipada por "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificada con 30 días de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, entre ellas, como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio General de Coordinación por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES" y;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio. :

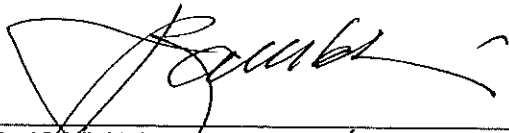
SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes);
- i. Explosiones;

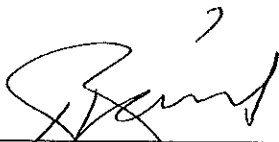
- OCTAVA.- El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Convenio.
- NOVENA.- Toda la información derivada del presente convenio, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, de conformidad a las leyes aplicables en la materia.
- DÉCIMA.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente Convenio General de Coordinación, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de agosto de 2014.

POR "LA CONABIO"

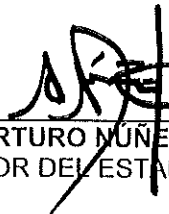


DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL

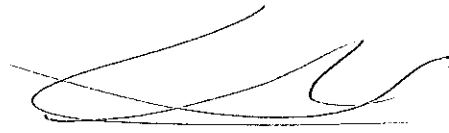


BIOL. HÉSIQUIO BENÍTEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



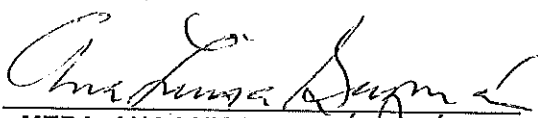
LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

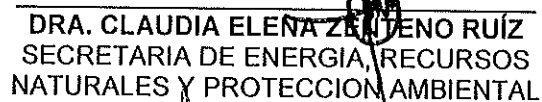
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, USO SUSTENTABLE, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, SUSCRITO EN EL SENO DEL COPLADET, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

POR "EL FONDO"

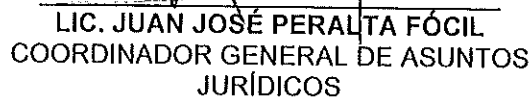

MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA
SECRETARIA TECNICA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"


LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS


DRA. CLAUDIA ELENA ZEÑENO RUÍZ
SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL


L.C.P. y M.A.P. LUCINÁ TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"


M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO